

FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA –FEMP- (2014-2020) PARA LA REGIÓN DE MURCIA



GUÍA SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

Versión 24/04/2017



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino



Unión Europea
F. E. M. P.



ÍNDICE

	Pág.
1. SOLICITUDES _____	3-7
2. NOTIFICACIONES _____	7 - 9
3. CERTIFICADOS _____	9
4. APODERAMIENTOS _____	11
5. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES _____	12
6. VALORACIÓN DE SOLICITUDES _____	13
7. INDICADORES ECONÓMICOS _____	14 - 19
8. SIMULACIONES DE VALORACIÓN _____	19-24

1. SOLICITUDES

Los solicitantes encuadrados en el artículo 14.2 y 14.3 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), presentarán la solicitud referida a las convocatorias de ayudas en formato electrónico en cualquier registro o lugar de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la normativa sobre gestión electrónica administrativa de la CARM, anexando a la misma el modelo de declaraciones juradas y autorizaciones así como el anexo sobre datos de ejecución y además la documentación general y específica indicadas en la convocatoria correspondiente, así mismo en formato electrónico, salvo que por lo que se refiere a esta última documentación, se haya autorizado al órgano actuante para su obtención. Para ello, la solicitud específica, los modelos de declaraciones y autorizaciones y el anexo de datos sobre la ejecución, disponibles en formato electrónico, en <https://sede.carm.es>, serán cumplimentados y presentados electrónicamente en los lugares indicados en el párrafo anterior o en la sede electrónica de la CARM.



La documentación general y específica exigida se presentará electrónicamente con el carácter de copia auténtica en los lugares y registros indicados en el párrafo primero de este apartado, obteniendo del lugar de registro elegido un recibo acreditativo de

dicho extremo así como de la documentación presentada. El plazo de presentación de la instancia, anexos de declaraciones y autorizaciones y de ejecución de la operación y documentación general y específica exigida, será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el BORM.

Se deberá cumplimentar una instancia por cada miembro en caso de comunidades de bienes solicitantes.

Los solicitantes encuadrados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán optar en igual plazo que el indicado en el párrafo anterior, por la presentación de la instancia electrónicamente o en formato papel, debiéndose adjuntar igualmente a la misma, la documentación general y específica requerida y el modelo de declaraciones y autorizaciones y de ejecución de la operación, en la forma, lugares y plazo indicados en el apartado precedente si optan por la presentación electrónica. Si optan por la presentación en papel, se hará igualmente en los plazos indicados, en la forma establecida en el artículo 44 del [Decreto 302/2011, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de la gestión electrónica de la Administración pública de la CARM](#), que efectúa remisión íntegra a los Decretos regionales 236/2010, de 3 de septiembre de atención al ciudadano y al Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM, debiendo aportar original de la instancia y modelos de autorizaciones y declaraciones y de ejecución de la operación y fotocopia compulsada de la documentación general y específica exigida.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mientras no entren en vigor las previsiones relativas a registros y punto de acceso general, a los dos años desde el inicio de vigencia de dicha Ley, las Administraciones mantendrán los mismos canales, medios o sistemas electrónicos vigentes que garanticen el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones.

En el supuesto excepcional de imposibilidad técnica de la oficina de registro elegida, debidamente justificada, de la remisión de la documentación indicada en este artículo por medios electrónicos, en relación a los solicitantes obligados o a los que opten por relacionarse electrónicamente con la Administración, se admitirá la presentación de la



documentación exigida en papel mediante registro presencial, sin perjuicio de solicitar la subsanación de la presentación con posterioridad a través de medios electrónicos, en el momento en que desaparezca el problema técnico y la presentación electrónica sea posible.

En la [sede electrónica de la CARM](#) estará disponible un formulario electrónico específico. Habrá que cumplimentar un formulario para cada solicitud, la cual tan solo podrá contemplar una de las medidas incluidas en la concurrencia competitiva. En el formulario habrá que indicar toda una serie de datos básicos en relación al solicitante y al proyecto, y una serie de declaraciones.

	Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	Teléfono 012
SOLICITUD		1395-11	
Ayudas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)			
1 - Tipo de ayuda solicitada			
Ayuda _____			
2 - Datos Personales			
Razón Social _____	CIF _____		
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____	Nombre _____	
NIF _____			
Vía _____	Número _____	Piso _____	Puerta _____
Portal _____	Escalera _____	Km _____	Código Postal _____
Municipio _____		Provincia _____	
Teléfono _____	Fax _____	Email _____	
3 - Datos del Representante (en su caso)			
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____	Nombre _____	
NIF _____			
Vía _____	Número _____	Piso _____	Puerta _____

El formulario incluye las autorizaciones del solicitante para que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente pueda llevar a cabo electrónicamente determinados trámites, con el fin de que el solicitante no tenga que aportar información que ya está disponible para los gestores del FEMP. Si no se autoriza esta posibilidad de consulta el solicitante deberá presentarlos por escrito. La documentación necesaria para la

valoración de la solicitud, por ejemplo, para la medida 2.2.1, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, estudio económico-financiero, etc., se deberá aportar. Esta documentación depende del tipo de medida solicitada y se detalla en el Anexo I de la Orden de Bases.

Por último, se deberán facilitar toda una serie de datos sobre la ejecución de la operación¹, por ejemplo, para la medida 2.2.1., hay que especificar de que tipo de inversión productiva se trata (Actividades complementarias, Calidad de los productos, Diversificación, Modernización, Recuperación, Sanidad animal) y el número de empleados que se benefician de la operación.

La sede electrónica de la CARM tiene unas limitaciones técnicas, el tamaño máximo de cada archivo no puede superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB por solicitud.

En el caso de que la documentación a presentar exceda de la capacidad habilitada hay dos situaciones. En el caso de archivos fraccionables éstos se presentarán adjuntos a las solicitudes necesarias para adjuntar toda la documentación, y en el caso de que ésta documentación sea muy voluminosa (>100 Mb) o no fraccionable, se hará constar en su solicitud en sede electrónica que el resto de documentación la presentarán en un soporte digital en sobre cerrado en un registro de la CARM acompañando información del soporte: tipo de soporte, archivos que incorpora, tamaño de los ficheros, fecha de los ficheros.

Una vez registrada, el sistema le devolverá un recibo en formato PDF, firmado electrónicamente, con el número, fecha y hora de registro y un código de verificación. Recuerde que siempre podrá consultar y obtener una copia de su solicitud presentada electrónicamente desde el enlace "Tramites realizados" del menú "Consultas" de esta Sede Electrónica. Este servicio está operativo las 24 horas del día, todos los días del año, exceptuando las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

¹ En cumplimiento de los reglamentos de ejecución (UE) N° 1242/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014 por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) no 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas en lo que atañe a la presentación de datos acumulativos sobre operaciones y el N° 1243/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) no 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas sobre la información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

2. NOTIFICACIONES

“Las notificaciones de los actos de trámite que así lo requieran y de los actos y resoluciones que se dicten en el procedimiento de ayuda, se efectuarán de alguna de las formas siguientes:

- a) En el caso de los solicitantes encuadrados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada.

El solicitante identificará en la solicitud de ayuda una dirección electrónica y/o un teléfono móvil para el envío de los avisos de las notificaciones a efectuar, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación por medios electrónicos, en este caso, se practicará mediante comparecencia en la dirección electrónica habilitada única, según la [Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública](#), por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez realizada la notificación electrónica, los solicitantes podrán acceder a la misma en el servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es>.

- b) En el caso de los solicitantes encuadrados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (personas físicas): podrán elegir en todo momento si se comunican con el órgano actuante por medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse podrá ser modificado por ella en cualquier momento.



De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 2016 precitada, los solicitantes encuadrados en el artículo 14 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que no estando obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, hayan elegido voluntariamente comunicarse con ellas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos, se practicarán por comparecencia en sede electrónica de la CARM.

El servicio de “Notificación por comparecencia en sede” será accesible en la Sede electrónica de la CARM, a través de la URL <https://sede.carm.es>.

Aunque los solicitantes no autorizaran a comunicarse con medios electrónicos, y según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda notificación practicada en papel será puesta a disposición del interesado en la sede electrónica del órgano actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria, ofreciéndosele la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.

c) Mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado en los casos a que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Mediante publicación en el medio que a continuación se especifica dada la previsión en las bases reguladoras de las ayudas publicadas mediante [Orden de 12 de mayo de 2016 \(BORM nº 114 de 180.05.16\)](#), de la publicación de los actos administrativos integrantes del procedimiento que se generen a partir de la publicación de la convocatoria de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva:

Publicación a través de la página web del [Servicio de Pesca y Acuicultura](#) en “Áreas temáticas” de la página de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, junto a la del tablón de anuncios del Servicio de Pesca y Acuicultura y la de cada una de las cofradías de pescadores, cuyo Secretario correspondiente expedirá los días en los que el anuncio ha estado expuesto, dando comunicación a dicho Servicio.

e) Mediante notificación a las Cofradías de pescadores de la Región de Murcia a su dirección electrónica habilitada en el servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es>, en virtud de los apoderamientos que se efectúen a su favor por los solicitantes de ayuda, previa aceptación por dichas corporaciones de tal otorgamiento.

Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración de la CARM”.

3. CERTIFICADOS

Actualmente la [Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda](#) expide *Certificados Electrónicos de Persona Jurídica*. Este certificado vincula a su suscriptor unos datos de verificación de firma y confirma su identidad. El suscriptor del mismo será una persona jurídica, entendiendo por tal el conjunto de personas agrupadas que constituye una unidad con finalidad propia, la cual, adquiere, como entidad, capacidad jurídica y de obrar distinta de la de los miembros que la componen, pudiendo obtenerlo bien como archivo descargable en su ordenador, bien como archivo instalable en una tarjeta criptográfica².

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) ofrece una nueva modalidad de certificado denominado certificado de Representante para administradores únicos y solidarios. Esta certificación electrónica expedida por la FNMT-RCM vincula un Firmante a con unos Datos de verificación de Firma y confirma su identidad. El Firmante actúa en representación de una Persona jurídica en calidad de representante legal con su cargo de administrador único o solidario inscrito en el Registro Mercantil.

² <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-juridica>

La ventaja o facilidad que ofrece esta modalidad de certificados es que si el representante legal, administrador único o solidario, dispone de un certificado de persona física de la FNMT-RCM o un [DNle](#), se puede obtener el certificado de administrador único o solidario sin tener que personarse en una oficina de registro, identificándose a través de internet (siempre y cuando el certificado de persona física no provengan de una renovación). En cualquier caso, ya no es necesario ir al registro mercantil para la acreditación de las facultades de representación, reduciendo el número de viajes/trámites que se necesitan para obtener el certificado.

En el caso de personas físicas el certificado electrónico se puede conseguir de diferentes formas. Los nuevos DNI que incorporan certificados electrónicos son emitidos por el Cuerpo Nacional de Policía a través del Ministerio del Interior. También se puede obtener un certificado electrónico en soporte software o en formato tarjeta en cualquiera de las entidades emisoras de certificados electrónicos (Tabla 1). Para más información se recomienda la web corporativa de la agencia tributaria³.

AC ABOGACÍA
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica - ACCV
ANCERT - Agencia Notarial de Certificación
ANF AC
Banco de España
CAMERFIRMA
CERES Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
Coloriuris, Prestador de Servicios de Confianza (CIPSC)
Consorti AOC (CATCert)
Dirección General de la Policía
EDICOM
Entidad de Certificación de la Organización Médica Colegial (EC- OMC)
esFIRMA
Firmaprofesional, S.A.
Gerencia de Informática de la Seguridad Social
Izenpe, S.A.
Ministerio de Defensa de España
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
REGISTRADORES DE ESPAÑA
Santander
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)
SIA
SIGNE Autoridad de Certificación
UANATACA
vinCAsign

Tabla 1: Prestadores del servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica

³ http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Ayuda/obtener_certificado_electronico.shtml

4. APODERAMIENTOS

Con el objetivo de facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos con la [Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura](#) en 2007 se creó un registro de apoderamientos⁴. El ámbito de este registro se circunscribe a las relaciones de los ciudadanos con la Consejería para los procedimientos y servicios que tengan trámites en línea y que estén publicados dentro de la [Guía de Procedimientos y Servicios](#). Estos poderes podrán revocarse.

Los apoderados podrán realizar cualquiera de los siguientes trámites:

- a) Consulta de los procedimientos.
- b) Acceder a su solicitud de ayuda del año anterior y descargarla al programa informático de elaboración de solicitudes.
- c) Desde la plataforma de administración electrónica podrá presentar electrónicamente su ayuda sin presencia física en ningún Registro.

Los poderes se podrán otorgar de cualquiera de estas formas:

- a) Poder otorgado mediante comparecencia personal del poderdante en la Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas en la Consejería de Agricultura y Agua o en las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua mediante el empleo del formulario del Anexo I del Decreto. Si el poderdante es una persona jurídica, el compareciente deberá acreditar que es el representante legal de la entidad o que ostenta poder suficiente para otorgar los apoderamientos de que se trate. El personal del Servicio de Pesca y Acuicultura ha sido habilitado para estas funciones en el caso de las ayudas FEMP, por lo que se podrá comparecer ante cualquier funcionario del mismo, en las dependencias del Servicio o en jornadas específicas que se programaran en lonjas o cofradías con el fin de facilitar este trámite.
- b) Poder otorgado mediante documento público, o privado con firma notarialmente legitimada.

⁴ Decreto n.º 294/2007 de 21 de septiembre de 2007, por el que se crea el registro de apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agricultura y Agua.

Los apoderamientos surtirán efecto desde la fecha de notificación de su incorporación al Registro de apoderamientos.

En el caso de los entes sin personalidad jurídica, deberán otorgar dicho poder todas y cada una de las personas físicas o jurídicas que los compongan.

5. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES

Tras la recepción de la solicitud se incorporará al sistema informático interno de la Gestión de Ayudas del FEMP, que permitirá realizar un seguimiento pormenorizado de la situación administrativa en la que se encuentran los expedientes y al menos contemplará los siguientes campos: razón social, fecha de presentación, línea de ayuda solicitada, existencia del acta o documento justificativo del no inicio, persona de contacto, defectos en la solicitud, fecha comunicación al interesado de los defectos, fecha de subsanación, valoración de la solicitud, fecha y propuesta de resolución y de aprobación o denegación, fecha y acta de visita de de ejecución física y financiera, fecha y acta de comprobación del fin de obras, fecha de solicitud de cobro, fecha de pago, situación de incorporación a la base de datos FEMP, fecha y acta de mantenimiento de objeto de la ayuda . En el registro figurará el funcionario que ha levantado cada una de las actas de control mencionadas.

Si tras la revisión de la documentación la misma no está completa, se le enviaría un requerimiento al solicitante de la documentación no presentada, para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de acuse de recibo de la notificación, según lo establecido por la Ley 39/2015, o bien se entenderá por realizada cuando el interesado acceda al contenido, o cuando una vez puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, no se haya accedido en el plazo de diez días naturales, en el supuesto de notificación electrónica, si fuera el caso. En el supuesto que no se subsanara se evacuará un informe de archivo de expediente y una resolución de archivo y notificación de la misma al interesado cuando transcurrido el plazo el solicitante no hubiera aportado la documentación requerida.

Por parte de la Gestión de Ayudas del FEMP se realizará una comprobación del no inicio, en el supuesto de que no se hubiera realizado con anterioridad, y se

comprobará si se cumplen los requisitos en función de la medida solicitada, así como se recabarán aquellos informes, certificados y documentos de otros órganos que sean preceptivos.

6. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de selección debidamente ponderados de conformidad con lo establecido en la orden de bases y en la correspondiente convocatoria.

La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta.

La Comisión estará compuesta por el [Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura](#), que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, actuando además uno de ellos como secretario. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos estime conveniente, estando facultada para determinar criterios complementarios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

La valoración se hace de forma jerárquica, en primer lugar se realiza la valoración de los criterios generales y en segundo lugar la de los criterios específicos, y en el caso de igualdad en la valoración de criterios, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación, en orden ascendente.

Criterios generales. Tienen por objeto, asegurar que las operaciones elegibles por el FEMP van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el [Programa Operativo](#) (PO). El proyecto se valorará según su grado de ajuste al PO, como alto, medio, bajo o excluido. Para ello, se valorarán los siguientes elementos:

- Adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO del FEMP, así como a la estrategia y, en particular, al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico

previstos para las medidas recogidas en el apartado 3.3. del PO <Medidas Pertinentes e Indicadores de Productividad>

- Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado
- Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos

Criterios específicos. Tienen por objeto establecer pautas que permitan realizar una graduación de la calidad del proyecto, tanto técnica como económica, lo que contribuye a un uso más eficaz de los recursos públicos invertidos en una acción determinada. Los criterios que se desarrollan en el anexo de bases y convocatorias, son la aplicación de los [Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP](#), aprobados por procedimiento escrito por el Comité de Seguimiento del FEMP en enero de 2017. El proyecto se valora de 0 a 100, atendiendo a la distribución de puntuación por medida.

7. INDICADORES ECONÓMICOS

El significado de estos indicadores es el siguiente:

1. Efecto multiplicador. Mide la relación entre la inversión total necesaria para acometer la inversión y la financiación solicitada, es decir, la ayuda pública que se requiere para llevar a cabo dicha inversión:

$$E.M. = \frac{\text{Inversión total}}{\text{Financiación solicitada}}$$

El indicador funciona en dos sentidos. Por una parte, permite determinar si la subvención solicitada es necesaria para acometer la inversión, permitiendo justificar la regla de los fondos estructurales que establece que sólo deberán subvencionarse aquellas inversiones que las empresas no puedan acometer con sus medios. Si la ayuda solicitada es muy baja en relación a la inversión, puede asumirse que dicha inversión, en principio, podría acometerla la empresa con sus propios recursos o mediante otras fuentes de financiación.

Por otra parte, nos informa de la dependencia de la inversión de la subvención solicitada y de la capacidad de la empresa de incorporar fuentes de financiación adicionales (recursos económicos propios, aportaciones de terceros, préstamos, etc.)

Para valorar adecuadamente el indicador, debe solicitarse información adicional sobre las fuentes de financiación complementaria previstas, tanto para la parte de



la inversión que no va a ser financiada, como para la parte subvencionada, durante el periodo transitorio hasta que se reciba la ayuda.

El indicador tiene pleno significado para subvenciones con tasa variable de financiación y cuando el solicitante de la ayuda pueda solicitar una cuantía determinada dentro de los márgenes establecidos en la convocatoria. Para subvenciones con tasa fija o cuya tasa sea decidida por el gestor, el indicador solo ofrece información relevante sobre el primer sentido del mismo.

Sin embargo, se estima necesario solicitar información sobre las fuentes de financiación previstas, en cualquier caso.

2. Inversión en activos productivos. Es un indicador adicional referido al proyecto. Mide cómo se ajusta la inversión prevista a la finalidad del proyecto en el caso de inversiones productivas. Los activos productivos son aquellas inversiones, como maquinaria, jaulas, etc., directamente relacionados con la producción. Por el contrario, las inversiones en activos no productivos son los edificios, oficinas y acondicionamientos. El indicador solo tiene sentido cuando se trata de valorar un proyecto cuya finalidad sea la de incrementar, mejorar o renovar la capacidad productiva.

$$I.A.P = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \%$$

Las variables se obtienen del proyecto.

3. Garantía económica de la empresa. Mediante un conjunto de cinco indicadores, podemos evaluar el riesgo de la empresa, es decir, la posibilidad que no pueda completar la inversión y mantenerla durante el periodo que establece el Reglamento de Disposiciones Comunes.

3.1. Rentabilidad financiera histórica

Este indicador relaciona las ganancias de la actividad con las inversiones de la empresa. Además informa sobre la evolución de los beneficios de la empresa, mostrando si la misma se encuentra en pérdidas. En el caso de que la empresa tuviera pérdidas, sería aconsejable evaluar el indicador para una serie de años que permitieran apreciar si la viabilidad de la empresa está en riesgo.

$$RFH = \frac{\text{Promedio [BAII (n-2) + BAII (n-1)]}}{\text{Promedio [Activo no corriente (n-2) + Activo no corriente (n-1)]}} \%$$

3.2. Capacidad de capitalización.

Este indicador mide la evolución de la capitalización de la empresa, informándonos si está en riesgo de descapitalización. Se propone medirlo mediante la variación en un año, pero si existe riesgo de descapitalización, el periodo puede ampliarse para analizar la evolución.



$$CC = \frac{(\text{FondosPropiosn-1} - \text{CapitalSocialn-1}) - (\text{FondosPropiosn-2} - \text{CapitalSocialn-2})}{\text{CapitalSocialn-1} \times 100} \%$$

3.3. Cobertura financiera.

- *A corto plazo*, mide el riesgo frente a la deuda. El siguiente ratio nos informa sobre los recursos generados realmente por la empresa y los intereses y la deuda a los que tiene que hacer frente la empresa de modo inminente, es decir, la capacidad de asumir el endeudamiento a corto plazo.

$$CF1 = \frac{\text{Cash Flow de actividad}}{\frac{\text{Intereses + pasivo corriente no vinculado a la actividad}}{\text{Cash Flow}}}$$

Para obtener estos indicadores es necesario el balance abreviado de la empresa. Debe solicitarse el balance, como mínimo, de los dos años anteriores a la solicitud y las previsiones del balance hasta, al menos, el año de finalización del proyecto. En el caso de empresas que utilicen el balance completo, los conceptos son los mismos, aunque varía el epígrafe.

4. Autónomos. En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación. En el caso de trabajadores autónomos se facilitarán las declaraciones del IRPF de los dos años civiles anteriores a la solicitud.

4.1. Efecto multiplicador.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

4.2. Disposición de financiación ajena para el proyecto

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación.

4.3 Capacidad de capitalización

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar.

Los indicadores se obtienen de las siguientes fuentes:

Balance

- Fondos propios (FP): Cuenta patrimonio neto y pasivo, es el total del epígrafe A-1) “fondos propios”.
- Activos totales (AT): Cuenta de activo, es el resultado final.
- Activo no corriente (ANC): Cuenta de activo, es el total del epígrafe A).
- Capital Social (CS): Cuenta patrimonio neto y pasivo, se incluye en fondos propios, es el epígrafe A-1) I.
- Patrimonio neto (PN): Es el epígrafe A) de la cuenta de patrimonio neto y pasivo.
- Pasivo no corriente: Es el epígrafe B) de la cuenta de patrimonio neto y pasivo.
- Pasivo corriente no vinculado a la actividad: En la cuenta de patrimonio neto y pasivo, en el epígrafe C) pasivo corriente, el subepígrafe III. deudas a corto plazo.
- Pasivo no corriente no vinculado a la actividad: En la cuenta de patrimonio neto y pasivo, en el epígrafe B) pasivo no corriente, el subepígrafe II. deudas a largo plazo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada

- Beneficios antes de intereses y de impuestos (BAII): Cuenta de pérdidas y ganancias, es el epígrafe A) “resultados de explotación”.
- Beneficios antes de impuestos (BAI): Cuenta de pérdidas y ganancias, epígrafe C) “resultados antes de impuestos”.
- Cash Flow de actividad: Cuenta de pérdidas y ganancias, al epígrafe A) “Resultado de explotación” se le detraerán lo siguientes epígrafes:
 - 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo
 - 8. Amortización de Inmovilizado
 - 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras
 - 10. Excesos de provisiones
 - 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado
 - 12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio
 - 13. Otros resultados.
- Intereses: En la cuenta de pérdidas y ganancias, se encuentra en el epígrafe B), en el concepto de gastos financieros (15.).
- Cash Flow: Cuenta de pérdidas y ganancias, al epígrafe D) “Resultado del ejercicio se le detraerán lo siguientes epígrafes:
 - 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo
 - 8. Amortización de Inmovilizado

- 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras
- 10. Excesos de provisiones
- 16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros

Proyecto

- Inversión total
- Subvención solicitada
- Inversiones en activos productivos
- Inversiones totales en inmovilizado

APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS

El artículo 71.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes establece que una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá mantener la inversión durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario. Este periodo se reducirá a tres años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

Para la correcta aplicación de esta disposición es necesario definir lo que, a efectos del FEMP, debe entenderse como inversión productiva.

Al referirse el Reglamento a operaciones, no resulta suficiente clasificar una medida concreta como productiva o no, es necesario llegar al nivel de la definición de las operaciones. Aunque, a efectos de evaluación del Programa Operativo, podamos clasificar una medida concreta como productiva, dado que la finalidad de dicha medida se orienta, o es previsible que se oriente, a la financiación de operaciones productivas, debemos tener en cuenta que la aplicación del artículo 71.1 exige la definición de operación en concreto.

Con el fin de establecer un criterio uniforme, se empleará la siguiente definición:

Inversión productiva: Cualquier inversión destinada a la adquisición, renovación y mejoramiento de bienes y servicios que generen, o puedan generar, valor. Estas inversiones se refieren a la adquisición, reemplazo o mantenimiento de bienes de equipos, productos, procesos o servicios que mantengan o añadan valor, incluyendo la satisfacción de las necesidades del cliente, de las exigencias legales y el beneficio social y comunitario.

Las inversiones previstas en los artículos 30, diversificación y nuevas formas de ingresos; 31, ayuda inicial a jóvenes pescadores; 39, innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos; 41, eficiencia energética y mitigación del cambio climático (en relación a las inversiones) y, 42, valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas, son consideradas en su totalidad como inversiones productivas.

Las inversiones previstas en el artículo 32, salud y seguridad, son inversiones no productivas en su totalidad.

Las inversiones previstas en el artículo 26, innovación y 43, puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos, son consideradas como productivas, excepto las destinadas a la mejora de la salud, seguridad, condiciones de trabajo y bienestar de los trabajadores.

Las inversiones previstas en el artículo 40, protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, son consideradas no productivas, excepto cuando una inversión concreta pueda generar un valor para una empresa o un grupo de empresas.

8. SIMULACIONES DE VALORACIÓN

Se ha simulado la valoración exhaustiva de una medida, aportando los datos necesarios para la misma. El importe indicado corresponde al del presupuesto de la anualidad de 2017. La ayuda parcial estaría supeditada a la reformulación del proyecto según las bases de la convocatoria.

Medida 1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies (Artículo 38 Reglamento FEMP).

Se simula la presentación de 5 solicitudes:



- **Solicitud 1.**
 - Título: Sistema de emisores de ultrasonidos para evitar la interacción de palangres con cetáceos.
 - Descripción: Instalación de balizas en el arte de pesca con capacidad de emisión de ultrasonidos que resultan molestos a los cetáceos, evitando muertes accidentales.
 - Inversión: 100.000 €
 - Solicitado: 29.000 €
 - Beneficiario: Sociedad Anónima, 20 años experiencia, 10 trabajadores
 - Embarcación: 100 GT

- **Solicitud 2**
 - Título: Medidas de conservación de la pardela en el entorno de la reserva marina de Cabo Tiñoso.
 - Descripción: Modificar los artes de palangre, introduciendo obstáculos a la ingesta de carnaza por parte de las aves marinas e incorporando cebo artificial.
 - Inversión: 50.000 €
 - Solicitado: 25.000 €
 - Beneficiario: Federación de Cofradías de Pescadores.
 - Embarcación: 370 GT

- **Solicitud 3**
 - Título: Instalación de sistemas de control de arrastre.
 - Descripción: Instalación de sensores para controlar las puertas, cámaras para observar el llenado del copo e instalación de sistema para evitar atrapamientos de tortuga
 - Inversión: 30.000 €
 - Solicitado: 14.000 €
 - Beneficiario: Autónomo, 30 años experiencia.
 - Embarcación: 50 GT

- **Solicitud 4**
 - Título: Instalación de sistema de recuperación de descartes para liberación de individuos recuperados del shock por anoxia en la captura en cerquero.
 - Descripción:
 - Inversión: 15.000 €
 - Solicitado: 7.500 €
 - Beneficiario: Sociedad Limitada, 10 años de constitución, 8 trabajadores.
 - Embarcación: 80 GT

- **Solicitud 5**
 - Título: Mejora del arte de arrastreros de Cartagena.
 - Descripción: Sustitución de puertas disminuyendo un 50% del peso e instalación de sistema de ruedas en la parte baja del arte para mejorar su deslizamiento
 - Inversión: 50.000 €
 - Solicitado: 18.000 €
 - Beneficiario: Cofradía de Pescadores de Cartagena.
 - Embarcación: 480 GT

CRITERIOS GENERALES APLICABLES

a) Componentes del DAFO

- Análisis DAFO.
 - i. N. Cumplir con la obligación de desembarque, la eliminación gradual de los descartes y aprovechar las capturas no deseadas.
 - ii. D. Elevado número de descartes en determinadas pesquerías y capturas no deseadas.
 - iii. O. Gestión de los caladeros basada en el RMS.
 - iv. Necesidades específicas en medioambiente. Dar respuesta a los nuevos requerimientos de la PPC (selectividad, eliminación de descartes).

- Estrategia del P.O.
 - i. Para dar respuesta a la necesidad principal de proteger la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos contemplados en la Prioridad 1, en la estrategia del programa se contempla el apoyo a inversiones dirigidas a: Limitar el impacto de la pesca en el medio ambiente, la eliminación gradual de los descartes, y el aprovechamiento de las capturas no deseadas.

- Medidas pertinentes e indicadores de productividad
 - i. Nº de proyectos destinados a la conservación, que limitan el impacto de la pesca en el medio marino y la adaptación de la pesca a la protección de las especies. La problemática de los descartes y la obligación para la eliminación gradual de los mismos, requiere del apoyo de inversiones y equipos a bordo que mejoren la selectividad, así como la adopción de innovaciones en artes de pesca selectivas o el desarrollo de nuevos sistemas que faciliten las tareas de gestión de capturas a bordo.

- b) Indicadores de resultado
 - Variación en el combustible usado para la cantidad de peces capturados.
 -

- c) Complementariedad en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos.
 - Art. 27. Servicios de Asesoramiento.
 - Art. 37. Ayuda a la concepción y aplicación de medidas de conservación y cooperación regional.
 - Art. 40.1 c) Contribución a una mejor gestión y conservación de los recursos biológicos marinos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS APLICABLES

CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN
1. Indicadores económicos	25
a. Efecto multiplicador	25
2. Viabilidad técnica del proyecto	25
a. Capacidad de gestión de la empresa	25
3. Alcance del proyecto	25
a. Alcance del proyecto	25
4. Naturaleza de la inversión	25
a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión	25

1. Indicadores económicos. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 25 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

Efecto Multiplicador	Puntuación
>10	25
5 a ≤10	15
3,4 a ≤5	10
2,5 a ≤3,4	5
2 a ≤2,5	1
≤2	0

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 25 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos.

Se valora el alcance del proyecto, empleando el indicador Sumatorio de los GT ($\sum GT$) de las embarcaciones beneficiarias de la operación. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de $\sum GT$ (25 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

Inversión	Puntuación
Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca	25
Inversiones a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban	15

Inversión	Puntuación
desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n o 1380/2013	
Inversiones en equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino	5
Inversiones en equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores	1

VALORACIONES

Solicitud	Criterio General a	Criterio General b	Criterio General c	Criterio General
1	Ecosistema y medio acuático, Limitación impacto	No afecta	Objetivos específicos: 1b	Bajo
2	Ecosistema y medio acuático, Limitación impacto	No afecta	Objetivos específicos: 1b	Bajo
3	Ecosistema y medio acuático, Limitación impacto	Si, mejora	Objetivos específicos: 1b, 1d, 1e	Medio
4	Ecosistema y medio acuático, Descartes, Limitación impacto	Si, mejora	Objetivos específicos: 1b, 1d, 1e	Alto
5	Ecosistema y medio acuático Limitación impacto	Si, mejora	Objetivos específicos: 1b, 1d, 1e	Medio

Tabla V1. Valoración de los criterios generales

Solicitud	Criterio Específico 1	Criterio Específico 2	Criterio Específico 3	Criterio Específico 4	CRITERIOS ESPECÍFICOS
1	10	15	5,208333333	1	31,20833333
2	0	25	19,27083333	1	45,27083333
3	1	5	2,604166667	5	13,60416667
4	0	10	4,166666667	15	29,16666667
5	5	20	25	5	55

Tabla V2. Valoración de los criterios específicos

Solicitud	Criterio General	Criterio Específico	Orden de Valoración	Ayuda Solicitada
4	Alto	29,16666667	Primero	7.500
5	Medio	55	Segundo	18.000
3	Medio	13,60416667	Tercero	14.000
2	Bajo	45,27083333	Cuarto	25.000
1	Bajo	21,20833333	Quinto	29.000

Tabla V3. Valoración de los criterios ordenados de mayor a menor valoración

Solicitud	Resultado	Propuesta de Ayuda a conceder
1	Excluido por falta presupuesto	0
2	Excluido por falta presupuesto	0
3	Ayuda parcial	4.500
4	Ayuda íntegra	7.500
5	Ayuda íntegra	18.000

Tabla V4. Resultado de la valoración